POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

*Comandancia*
*Departamento Jurídico*

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N° 2126
JOSÉ FLORENTÍN
Funcionario
RECEPCIONADO POR: Dpto. UOC
FIRMA: FECHA: 8/11/18 HORA: 9:02

***REFERENCIA**: Nota UOC. N° 2609/2018 de fecha 05 de noviembre del 2018, de la Subcrio. Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO – Jefa Interina del Dpto. de la UOC S/ Contratación Directa N° 45/2018 "Adquisición de Electroencefalógrafo" – ID N° 352.648.----------*

Asunción, 07 de noviembre de 2018

DICTAMEN D.J.N° 2534

**AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO** se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., en relación a la Nota de referencia, por la cual se solicita Dictamen Jurídico para la aprobación del proceso de Contratación Directa N° 45/2018; "Adquisición de Electroencefalógrafo" – ID N° 352.648.----------

Que, obra en autos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), correspondiente al referido proceso, en el cual consta que los fondos para la presente contratación corresponden al Objeto del Gasto 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS", con fuente de financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales, con un total PAC de G. 17.140.000, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Asimismo, obra en autos, el Informe N° 121/2018 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en cuyo apartado: **2.)** ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, consta que en fecha 24/10/2018, siendo las 08:30 hs., según Acta N° 119/2018, se llevó a cabo el inicio del proceso de Apertura de sobre y verificación de ofertas, con la presentación de la siguiente firma: **1- TECNOMEDIC de Arnulfo Borja.** Así también, en el apartado **09.)** RECOMENDACIÓN; dice: *"Este Comité de Evaluación, en base a lo expuesto anteriormente recomienda **"DECLARAR DESIERTA"** la licitación, conforme al art. 30° DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, inciso **b) "Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartaran sustancialmente de ellas".**----------*

Que, *la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su **art. 1°** establece: "El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....**a)** los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley". A su vez, el **art. 16°** del mismo cuerpo legal dice: "Las convocantes realizarán las contrataciones Públicas mediante algunos de los procedimientos...c) **Contratación Directa**: "Para contrataciones cuyo monto sea inferior a los dos mil jornales mínimos...".----------*

.../// ...

.../ / /...

Asimismo, el **art. 27** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas que establece: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación...*". *Por otro lado el* ***art. 30*** *del mismo cuerpo legal, que establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".---------

Es importante subrayar que la máxima autoridad de la Institución es la que dicta el acto administrativo a través del cual se decide adjudicar el Contrato administrativo y **lo hace basado en el informe emitido por el Comité de Evaluación**. Este informe de evaluación es refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones y elevado por esta a la máxima autoridad para su consideración.----------

**POR TANTO**, en base a todo lo precedentemente expuesto y a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad Institucional, la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, por Resolución de la Comandancia, que se halla consignada en el Informe de Evaluación N° 121/2018, elaborada en el marco del proceso de la ***Contratación Directa N° 45/2018,*** "Adquisición de Electroencefalógrafo" - ID N° 352.648.--------

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

*LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO*
*Crio. Ppal. MGAP. Abogada*
*Jefa del Departamento Jurídico*